



# EXTREMADURA

## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Ayudas.**—Orden de 3 de febrero de 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de Consumo a los Centros de enseñanza que realicen proyectos de educación específica en materia de formación de consumidores y usuarios, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 338

**Ayudas.**—Orden de 3 de febrero de 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de Consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 340

**Ayudas.**—Orden de 3 de febrero de 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de Consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 342

#### Consejería de Industria y Turismo

**Artesanía.**—Orden de 5 de febrero de 1993, por la que se aprueba la constitución, composición y funcionamiento de la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 345

**Artesanía.**—Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se aprueba el repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 346

### II. Autoridades y Personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Temarios.**—Orden de 2 de febrero de 1993, por la

que se publican los temarios que habrán de servir de base para las convocatorias de turno de ascenso y turno libre del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, Grupo Profesional V..... 349

### V. Anuncios

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Concurso.**—Resolución de 3 de febrero de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de concurso para la adquisición de material impreso para el Programa de Salud Escolar..... 353

**Concurso.**—Resolución de 3 de febrero de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de un servicio de vigilancia y protección en C.E.D.E.X..... 353

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Contratación Directa.**—Anuncio de 3 de febrero de 1993, para la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la Consejería en Mérida..... 353

#### Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Vargas

**Convocatoria.**—Anuncio de 3 de febrero de 1993, por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local..... 354

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

**ORDEN de 3 de febrero 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de Consumo a los Centros de Enseñanza que realicen proyectos de educación específica en materia de formación de consumidores y usuarios, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Consejería de Sanidad y Consumo entiende que es necesario potenciar la educación del consumidor a fin de incrementar la conciencia respecto a sus derechos y uso de los mismos.

Esta actividad de protección y defensa de consumidores fue transferida por el Estatuto de Autonomía (artículo 9.4). También la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, establece que los poderes públicos promoverán la educación y formación de los consumidores y usuarios. Al ser los centros de enseñanza y la edad escolar idóneos para ello, y de acuerdo a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se regula la concesión de subvenciones.

### DISPONGO

**PRIMERO.**—Convocar ayudas a centros de enseñanza que realicen proyectos de educación específica en materia de formación de consumidores y usuarios, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.**—Podrán beneficiarse de estas ayudas los Centros, o grupos de Centros, que impartan enseñanzas en los ciclos de E.G.B., B.U.P. y Formación Profesional, por la cuantía máxima total que se señale en la Ley de Presupuestos del Ejercicio 1993.

**TERCERO.**—Los Centros con interés en esta convocatoria de ayudas formularán sus solicitudes mediante instancias ajustadas al Anexo, a la que se acompañará:

a) Proyectos de actividades a realizar, con especial indicación de:

- \* Título, objetivos y metodología.
- \* Contenido de actividades.
- \* Equipo pedagógico.
- \* Alumnos a que se destina y número estimado.
- \* Calendario de actividades.
- \* Métodos de evaluación.

b) Presupuesto detallado del coste del proyecto.

**CUARTO.**—Las solicitudes según modelo indicado en el Anexo y documentación complementaria, serán dirigidas al Consejero de Sanidad y Consumo, Plaza de Santa Clara, s/n., Mérida, y deberán presentarse ante el mismo Organismo o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.**—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**SEXTO.**—La propuesta de subvención la elevará el Director General de Consumo al Consejero de Sanidad y Consumo para su resolución.

**SEPTIMO.**—Criterios de adjudicación. Serán criterios de adjudicación y asignación de las subvenciones, los siguientes:

a) Aquellos beneficiarios que no hayan obtenido subvención en años anteriores, tendrán preferencia sobre los Centros que sí la hayan disfrutado.

b) Que la actividad subvencionable entre en las prioridades de actuación de la Dirección General de Consumo.

c) Población de incidencia.

d) Experiencia demostrada en la ejecución de las actividades subvencionables.

Mérida, 3 de febrero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**ANEXO. FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA.**

<b>1. IDENTIFICACION</b>	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:
Nombre del Director <sup>1</sup> :	

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

3. CUANTIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA<sup>2</sup>:

---

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

Proyecto de Actividades

Presupuesto

..... a ..... de ..... de 1992

El Director del Centro

Fdo.: .....

---

<sup>1</sup> Indicar el Nombre del Director ó persona responsable que firma la solicitud.

<sup>2</sup> A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

**ORDEN de 3 de febrero de 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de Consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura apoya y potencia decididamente la política municipal de consumo efectuada por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

Esta política se basa fundamentalmente en la información, ayuda y orientación a los Consumidores y usuarios, recepcionando sus quejas y reclamaciones con la finalidad de darle una solución adecuada. Debido a la eficaz labor que las OMIC están desarrollando, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, es por lo que

**DISPONGO**

**PRIMERO.**—Convocar subvenciones para los Ayuntamientos de municipios radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de que se desarrollen sus programas de consumo a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) según los términos regulados en esta norma, y por la cuantía máxima total que se señala en la Ley de Presupuestos del Ejercicio 1993.

**SEGUNDO.**—Los Ayuntamientos con interés en esta convocatoria, que tendrán inscrita su OMIC en el Registro Regional que se lleva en esta Consejería, presentarán solicitud de acuerdo al modelo establecido en el Anexo, en la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Santa Clara, s/n., Mérida o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.**—El Plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en el presente ejercicio. Esta instancia se ajustará al modelo del Anexo.

**CUARTO.**—Podrán solicitar la subvención aquellos Ayuntamientos cuyas OMIC:

- a) Permanezcan abiertas al público al menos 4 horas diarias.
- b) Dispongan de personal capacitado para informar y asesorar a los consumidores y usuarios sobre sus derechos y formas de ejercitarlos.
- c) Atiendan las consultas, reclamaciones y denuncias de los consumidores y usuarios, colaborando a tal fin con los Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**QUINTO.**—Las subvenciones estarán destinadas a financiar los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal de oficina

- b) Gastos en formación y perfeccionamiento al personal de la OMIC.

- c) Programas de formación, educación e información en materia de consumo para la población donde radique la oficina.

- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

**SEXTO.**—Los Ayuntamientos que deseen solicitar la subvención para 1993 junto a la solicitud, presentarán:

- a) Memoria detallada y descriptiva de las actividades en materia de consumo a desarrollar durante 1993, firmada por el órgano competente.

- b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la población de hecho al 31 de diciembre de 1992.

- c) Certificado del Acuerdo del pleno de la Corporación por el que se aprueba el programa de actividades y presupuesto del Ayuntamiento en materia de consumo.

- d) Documentos acreditativos de los requisitos del Artículo 4.

**SEPTIMO.**—La selección de proyectos y cuantía de la subvención la propondrá el Director General de Consumo al Consejero de Sanidad y Consumo, para su resolución.

**OCTAVO.**—Serán criterios de adjudicación y asignación de cuantía de las subvenciones, los siguientes:

- a) Relación de las actividades subvencionables con las prioridades de actuación en la materia de la Dirección General de Consumo.

- b) Población de incidencia de la actividad.

- c) Experiencia demostrada en la ejecución de proyectos en la materia.

**NOVENO.**—La subvención se abonará:

- a) De oficio, el 50% de la misma cuando se conceda.

- b) El 50% restante, una vez entregada la memoria final de actividades realizadas y Certificado del Interventor del Ayuntamiento, en el que consten los gastos efectuados por la OMIC por los distintos conceptos durante el año 1993.

**DECIMO.**—En el supuesto que el beneficiario al que se le concede la ayuda, incumpliera algún requisito de los establecidos en la presente Orden, se podrá declarar mediante Resolución, la pérdida de derecho a la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

**DECIMOPRIMERO.**—Los beneficiarios de la subvención regulada en

esta Orden se someterán a los controles y supervisión por la Dirección General de Consumo, a fin de evaluar la correcta aplicación de los fondos.

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Mérida, 3 de febrero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

DECIMOSEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor al día si-

**ANEXO. FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR.**

<b>1. IDENTIFICACION</b>	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

3. CUANTIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA<sup>1</sup>:

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

- Memoria de Actividades de 1993
- Certificado de la Población de hecho a 31/12/1991
- Certificado del Acuerdo de Pleno Municipal, aprobando el Programa

..... a ..... de ..... de 1993

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Fdo.: .....

<sup>1</sup> A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

**ORDEN de 3 de febrero de 1993, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Desde que la Consejería de Sanidad y Consumo comenzó a potenciar el movimiento para la protección y defensa de los derechos de Consumidores y Usuarios, se han creado numerosas Asociaciones, Federaciones, etc. de Consumidores y Usuarios. Habiendo sido transferido la protección y defensa de los derechos de Consumidores y usuarios, según el artículo 9, apartado 4 del Estatuto de Autonomía y de acuerdo a la Ley 26/84, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, tengo a bien convocar ayudas para las organizaciones de Consumidores y Usuarios, para lo cual,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.º** Se convocan subvenciones para Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), por la cuantía máxima total que se señala en la Ley de Presupuestos del Ejercicio 1993.

**ARTICULO 2.º** Podrán solicitar estas subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, cuya actividad subvencionable sea estrictamente de carácter local, comarcal, provincial o regional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO 3.º** Podrán solicitar subvención para financiar las siguientes actividades:

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
- b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Seguridad Social. También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la Organización en régimen de arrendamientos de servicios.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indica-

ción expresa de «colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura».

- d) Gastos para editar publicaciones periódicas.
- e) Programas de información sobre la defensa de Consumidores y Usuarios.
- f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

**ARTICULO 4.º** A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias, a efectos de criterios de adjudicación y determinación de la cuantía:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

**ARTICULO 5.º** La solicitud de subvención, en la que constará acuerdo de aprobación por la Junta Rectora de la Asociación, se remitirá al Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Plaza de Santa Clara, s/n., Mérida, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actividades realizadas en 1992.
- b) Certificado del Secretario de la Organización, con el V.º B.º del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1991 e incrementos de socios al 31 de diciembre de 1992, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Organización con el V.º B.º del Presidente, con el detalle de los ingresos por cuotas y subvenciones en 1991, y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

d) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.

e) Presupuesto de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.

f) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.

g) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

**ARTICULO 6.º** El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el D.O.E., durante el presente ejercicio presupuestario. Esta instancia se ajustará a modelo del Anexo I.

**ARTICULO 7.º** El Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, resolverá las solicitudes presentadas.

**ARTICULO 8.º** Las subvenciones otorgadas se harán efectivas:

a) De oficio, el 25% a la concesión de la misma.

b) El resto a la presentación de las correspondientes facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de una justificación

razonada de las mismas y siempre que se ajuste a las actividades previstas en la memoria subvencionada.

c) Con la última remesa de facturas deberá acompañar la memoria final de las actividades realizadas a lo largo del año.

d) Los justificantes correspondientes al personal fijo se presentarán necesariamente en nóminas acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si fuesen servicios contratados o arrendamientos de servicios se presentará copia compulsada del contrato y las facturas correspondientes.

**ARTICULO 9.º** Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Consumo estime necesarios, así como a suministrarle a la citada Dirección General cuantos datos, informes o documentos les recabe.

**ARTICULO 10.º** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**ANEXO . FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.**

<b>1. IDENTIFICACION</b>	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:
Nombre del Presidente <sup>1</sup> :	

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

3. CUANTIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA<sup>2</sup>:

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

- Memoria de Actividades de 1992
- Certificado del n° de socios, incremento y cuota anual
- Certificado de ingresos por cuotas y subvenciones, y gastos de 1992
- Memoria del Programa a subvencionar en 1993
- Presupuesto de gastos e ingresos para 1993
- Documento acreditativo de estar al corriente de obligaciones fiscales y a la Seguridad Social
- Otros

..... a ..... de ..... de 1993  
El Presidente de la Organización

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Indicar el Nombre del Director ó persona responsable que firma la solicitud.

<sup>2</sup> A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

### *ORDEN de 5 de febrero de 1993 por la que se aprueba la constitucion, composicion y funcionamiento de la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 92/90 de 27 de noviembre, sobre Regulación de la actividad del artesanado en Extremadura, es oportuno proceder a la Constitución de la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como regular su composición y funcionamiento, en su consecuencia

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.º

De acuerdo con el art. 5 de Decreto 92/1990, se crea, adscrita a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la composición y funciones que se indican en los artículos siguientes.

##### Artículo 2.º

La Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará integrada por:

a) **PRESIDENTE:** El Director General de Industria, Energía y Minas o persona en quien delegue.

b) **VICEPRESIDENTE:** El jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

##### c) **VOCALES:**

—Técnico responsable del Area de Artesanía.

—Un máximo de tres miembros en representación de las Asociaciones Artesanas.

—Hasta un máximo de 2 representantes cualificados del sector artesano nombrados por el presidente de la Comisión a propuesta de las Asociaciones de Artesanos Extremeños.

—Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

—Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.

—Un representante de la Cámara de Comercio de Badajoz.

d) Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, encargado del área de Artesanía.

2.—A efectos consultivos podrán ser convocados a las sesiones de la Comisión personas de reconocida solvencia o profesional o que hayan prestado destacados servicios a la artesanía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los presidentes o miembros de los grupos de trabajo que puedan crearse.

##### ARTICULO 3.º

Serán funciones de la Comisión, además de las atribuidas en el decreto 92/1990, las siguientes:

1) Informar los proyectos de disposiciones generales en materia de Artesanía que le sometan a su consideración.

2) Informar los proyectos y planes de ordenación de un determinado sector de la actividad artesana.

3) Estudiar y proponer, en su caso, la actualización del repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4) Informar los proyectos y planes de declaración de «zona de interés artesanal».

5) Estudiar y proponer la regulación de las condiciones necesarias para la obtención del documento de calificación de maestro artesano y artesano.

6) Informar la concesión del documento de calificación de maestro artesano y artesano.

7) Proponer las normas reguladoras de las condiciones necesarias para la obtención del documento de calificación de Industria Artesana.

8) Informar la concesión del documento de calificación de Industria Artesana.

9). Emitir los informes que se le solicite sobre temas relacionados con la artesanía.

##### ARTICULO 4.º

de la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán crearse grupos de trabajo, a quienes corresponderá el ejercicio de las funciones y el desarrollo de los objetivos que se le encomienden por la Comisión.

El Presidente de la Comisión nombrará a los presidentes y miembros de los grupos de trabajo, y a los asesores técnicos que para integrar las mismas estime conveniente. Los informes y conclusiones de los grupos de trabajo serán elevados a la Comisión a través de los Presidentes de los mismos.

#### ARTICULO 5.º

Como soporte administrativo y técnico de la Comisión, funcionará el área de Artesanía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo.

#### ARTICULO 6.º

La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdo y en general, el funcionamiento de la Comisión de Artesanía, se adecuará al régimen establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 1993

La Consejera de Industria y Turismo,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

### *ORDEN de 4 de febrero de 1993, por la que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Repertorio de Oficios artesanos previsto en el Decreto 92/1990, de 27 de noviembre, por el que se regula la actividad del Artesanado en Extremadura, es una pieza fundamental para la definición del sector ya que constituye el elemento imprescindible para delimitarlo con vista a su ordenación y fomento.

La voluntad ha sido la de proponer un Repertorio en el que puedan caber todos aquellos Artesanos, e industrias Artesanas, que, cumpliendo las condiciones que para la Artesanía define el Decreto 92/1990, ejerzan hoy día su oficio.

Esta misma voluntad de realismo hace que forzosamente el Repertorio deba tener un carácter revisable de manera que sea posible eliminar aquellos oficios que vayan desapareciendo y aquellos que no habiendo estado incluidos justifiquen su vigencia actual y el cumplimiento del Decreto 92/1990.

A la hora de enumerar los oficios, se ha considerado oportuno adaptarlos a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas vigente actualmente.

Además, teniendo en cuenta el tratamiento diferenciado que pueden tener los tres grupos de artesanos, de acuerdo con el Decreto 92/1990, es decir, artesanía artística o de creación, la de producción de bienes de consumo y la de servicio, se ha creído necesario definir a qué grupo pertenecen cada uno de los oficios del Repertorio.

Por todo ello

#### ORDENO

Artículo primero.—Se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos que se incluye como Anexo I en la presente Orden.

Artículo segundo.

1.—El mencionado Repertorio podrá ser objeto de revisión periódica de oficio por la Comisión de Artesanía o a instancia de parte interesada.

2.—La revisión del Repertorio de Oficio Artesano se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Industria y Turismo a propuesta de la Comisión de Artesanía, elevado junto al expediente administrativo que lo sustenta.

Artículo tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 1993.

La Consejera de Industria y Turismo,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

## A N E X O I

## REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS (Agrupados de acuerdo con la clasificación Nacional de Actividades Económicas)

Núm.	Orden C.N.A.E.	Denominación	Clasificación S/Decreto 92/1990
<b>AGRUPACION 24 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>			
1	247.3	Alfarero	A-B
2	247.3	Ceramista	A-B
3	244	Cantero	A-B
4	244	Taller de piedra y mármol	A
5	247.3	Imaginero (incluidos helenistas y otros)	A
<b>AGRUPACION 31 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS</b>			
6	311.2	Fundidor	A-B
7	312	Forjador	A-B
8	311.2	Campanero	A-B
9	312	Repujador	A
10	312	Cerrajero	A-B
11	312	Herrero	A-B
12	312	Hojalatero	A-B
13	316.2	Cuchillero y Navajero	B
14	316.1	Hocero	B
15	312	Calderero	A
16	312	Armero	A-B
17	312	Cencerrero	A
18	312	Cincelador	A
19	313	Esmaltador	A
<b>AGRUPACION 43 TEXTILES</b>			
20	433.2	Tejedor	A-B
21	439.2	Encajero (incluido confeccionador de mantillas)	A-B
22	436	Decorador de telas	A
23	435.2	Ganchillero	A-B
24	439.1	Cordelero (incluido redero)	B
25	437.1	Esterero (incluido espartero)	A-B
26	439.2	Bordador	A-B
27	439.2	Calador	A
28	439.2	Pasamanero	A-B
29	437.1	Tapicero (incluido cartonista de tapiz)	A-B
<b>AGRUPACION 44 CUERO</b>			
30	441	Curtidor	B

31	442.9	Guarnicionero	B
32	441	Repujador	A
33	442.1	Marroquinero	B
34	442.9	Botero y corambrero	B
35	442.9	Constructor de fuelles	B
<b>AGRUPACION 45 CALZADO, VESTIDO Y OTROS ARTICULOS TEXTILES</b>			
36	454	Abaniquero	A-B
<b>AGRUPACION 46 MADERA, CORCHO Y MUEBLES</b>			
37	465	Carpintero	B
38	464	Tonelero	B
39	468.1	Ebanista	A-B
40	468.1	Sillero	B
41	468.3	Productor de muebles, objetos de mimbre, junco, caña, palma y otras fibras (incluidos cesteros, capacheros, etc.)	B
2	468.5	Tallistas	A-B
43	468.5	Dorador	A
44	468.1	Restaurador y decorador muebles	A-B
<b>AGRUPACION 47 PRODUCTOS DE PAPEL Y FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL, ARTES GRAFICAS Y EDICION</b>			
45	473.4	Manipulador de papel y cartón	A-B
46	474.2	Encuadernador	A-B
<b>AGRUPACION 49 OTRAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS</b>			
47	491.1	Orfebre	A
48	491.1	Filigranista	A
49	491.1	Damasquinador	A
50	494.1	Juguetero	A-B
51	494.1	Muñequero	A-B
52	495.9	Miniaturista	A
53	495.9	Taxidermista	A-B
<b>AGRUPACION 50 CONSTRUCCION</b>			
54	505	Mosaiquista	A-B
<b>AGRUPACION 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES</b>			
55	966	Restaurador	A
56	966	Copista	A
57	966	Pirograbador	A

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### A N E X O

#### GRUPO V

*ORDEN de 2 de febrero de 1993, por la que se publican los temarios que habrán de servir de base para las convocatorias de turno de ascenso y turno libre del personal laboral de la Junta de Extremadura, Grupo Profesional V.*

Con fecha 29 de mayo de 1992 esta Consejería hizo público en el «Diario Oficial de Extremadura» varios Decretos por los que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura.

Por Orden de 2 de Junio de 1992, D.O.E. de 4 de junio, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes entre el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Una vez resuelto el referido Concurso de traslados y conocidos los puestos vacantes que pueden ofrecerse, procede continuar con la siguiente fase del procedimiento establecido para la provisión de puestos en el Art. 15 del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, el turno de ascenso.

Consecuentemente, y a los efectos de que los aspirantes conozcan lo antes posible los temarios que habrán de servir de base en las convocatorias de turno de ascenso y turno libre, se ha considerado conveniente dar publicidad a los temarios del Grupo Profesional V que ya se hallan elaborados y sin perjuicio de lo que pueda disponerse sobre los mismos en las correspondientes convocatorias. Así pues, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

#### R E S U E L V E :

Artículo único.—Los temarios que servirán de base en las convocatorias de turno de ascenso y turno libre para el personal laboral de la Junta de Extremadura, Grupo Profesional V, serán los que figuran en Anexo adjunto a la presente Orden para las Categorías profesionales y Especialidades que así mismo se especifican.

Mérida, 2 de febrero de 1993

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CATEGORIA: TELEFONISTA

TEMA 1.-El teléfono como medio de comunicación. Sus distintas aplicaciones.

TEMA 2.-Atención al público. Derechos de los administrados.

TEMA 3.-Conocimiento de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura y ubicación de las Instituciones regionales.

TEMA 4.-Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas.

TEMA 5.-Conocimiento y empleo del Servicio IBERCOM.

#### GRUPO V

#### CATEGORIA: VIGILANTE

TEMA 1.-Medidas de Seguridad en Centros Públicos.

TEMA 2.-Funciones ordinarias de mantenimiento en los Centros Públicos.

TEMA 3.-Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

TEMA 4.-Prevención de incendios y otros siniestros en edificios. Normas básicas de actuación.

TEMA 5.-Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

#### GRUPO V

#### CATEGORIA: ORDENANZA

TEMA 1.-Funciones ordinarias en mantenimiento de Instalaciones.

TEMA 2.-Fotocopiadoras, Multicopistas y Telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 3.-Conocimiento de la Estructura orgánica de la Junta de Extremadura y ubicación de las Instituciones Regionales.

TEMA 4.-Atención al público. Derechos de los administrados.

TEMA 5.-Envíos y recibos postales.

#### GRUPO V

##### CATEGORIA: PEON

TEMA 1.-Morteros más comunes usados en construcción. Tiempo de fraguado normal de los distintos morteros. Diferentes tipos de armaduras en construcción. Elementos usados en estructuras de edificios.

TEMA 2.-Diversos tipos de materiales para tabicados. Materiales comunes usados en el revestimiento de paredes. Materiales comunes usados en cubrimiento de suelos. Tipos de materiales para fabricación de falsos techos.

TEMA 3.-Materiales más comunes utilizados para tuberías de conducción de agua. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: cisternas y fluxómetros. Diferentes sistemas para calentar agua en viviendas.

TEMA 4.-Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Tipos. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 5.-Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación. Referencia general sobre pequeños electrodomésticos y equipos de sonido.

#### GRUPO V

##### CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

##### ESPECIALIDAD: AGRICOLA

TEMA 1.-Cereales de secano. Generalidades: Condiciones generales de siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados del cultivo de los cereales de secano. Cereales de secano más cultivados en Extremadura, descripción de cada uno de ellos. Recolección de los cereales de secano: métodos tradicionales y recolección mecanizada.

TEMA 2.-Cereales de regadío. Generalidades: Condiciones generales de siembra y citar algunos cereales de regadío más cultivados en Extremadura. Sistemas de riego, tipos y características generales de los mismos. Zonas (Áreas) de riego tradicionales en Extremadura, citando los cultivos de regadío característicos de cada una de ellas.

TEMA 3.-Ganadería en Extremadura. Características generales y tipos de explotaciones ganaderas. Especies animales tradicionalmente utilizadas en la ganadería extensiva. Citar alguna raza de cada especie. Alimentación del ganado: explicando la diferencia entre alimentación a base de forrajes y concentrados.

TEMA 4.-Cultivos hortícolas. Generalidades en los cultivos hortícolas, semilleros y trasplantes. Trasplantadoras: Breve descripción de la labor y tipos de trasplantadoras. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura.

TEMA 5.-Ganado vacuno lechero. Generalidades del ganado vacuno lechero: Diferencias con el ganado extensivo, producciones y sistema de manejo. Tipo de instalaciones de ordeño: manual y mecanizado. Breve descripción. Explicar la rutina de ordeño en una sala mecanizada.

#### GRUPO V

##### CATEGORIA: PERSONAL DE LIMPIEZA

TEMA 1.-Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Limpieza e higiene en el centro. Repercusiones sobre la seguridad e higiene personal del trabajador.

TEMA 2.-El control de la limpieza. La ocupación, el control diario. Sistemática, supervisión de limpieza. Sistemas de control de stock de ropa, materiales y artículos de limpieza.

TEMA 3.-Los suelos. Tipos de suelos. Limpieza y mantenimiento. Composición de los equipos de tratamiento y antiseptia. El tratamiento de zonas pulvigenas. Procedencias y sistemas de eliminación del polvo.

TEMA 4.-Concepto y descripción del área de cocina. Organización del personal de cocina en régimen de turnicidad. Concepto sobre limpieza y mantenimiento de un área de cocina. Descripción de elementos y productos en la limpieza y mantenimiento en área de cocina.

TEMA 5.-Prevención de accidentes. Zonas de riesgo. Señalización.

**GRUPO V****CATEGORIA: VIGILANTE DE PRESA**

TEMA 1.-Medidas de seguridad ante avenidas.

TEMA 2.-Funciones ordinarias de mantenimiento de presas.

TEMA 3.-Válvulas y compuertas: labores de mantenimiento.

TEMA 4.-Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

TEMA 5.-Protección medioambiental.

**GRUPO V****CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO****ESPECIALIDAD: CARRETERAS**

TEMA 1.-Elementos constitutivos de la carretera. Definición y descripción de las obras de tierra. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Definición y descripción de las obras de desagüe.

TEMA 2.-Obras de tierra. Cimientos (en roca, tierra...) Desmontes en tierra. Desmontes en roca. Terraplenes. Pedraplenes.

TEMA 3.-Firmes y pavimentos. Materiales y ejecución para sub-bases. Materiales y ejecución para bases. Materiales determinados. Aridos y otros materiales de pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles.

TEMA 4.-Drenajes. Cunetas (materiales y ejecución). Drenajes profundos (materiales y ejecución).

TEMA 5.-Elementos y complementarios. Señalización horizontal y vertical. Barreras de seguridad. Balizamiento.

**GRUPO V****CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO****ESPECIALIDAD: MECANICA**

TEMA 1.-Motor. Definición. Clases. Caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos.

TEMA 2.-Dirección, suspensión y frenos: Clases y sistemas de funcionamiento.

TEMA 3.-Carburación. Sistema. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

TEMA 4.-Encendido. Sistemas de encendido, descripción de sus elementos. Funcionamiento. Puesta a punto del encendido. Averías y engrase.

TEMA 5.-Transmisión. Organos de la transmisión, descripción de sus elementos. Estructura y funcionamiento.

**GRUPO V****CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO****ESPECIALIDAD: COCINA**

TEMA 1.-Limpieza y remojo de legumbres. Limpieza de Pescados. Limpieza de aves. Limpieza de carnes.

TEMA 2.-Despellejado y vaciado de conejo y liebre. Preparación de carnes para asar o brasear. Preparación de pescados y mariscos para su cocción.

TEMA 3.-Cuidados sobre manejo y conservación de los utensilios de cocina.

TEMA 4.-Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: fritas, risoladas, vapor, noisette, soufflé, etc.

TEMA 5.-Preparación de fruta para asar, saltear compotas, mermeladas, macedonias. etc.

**GRUPO V****CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO****ESPECIALIDAD: COSTURA**

TEMA 1.-Algunos puntos básicos de costura: hilván sencillo, hilván flojo, hilván diagonal, punto al lado, punto de respunte, punto corrido o bastilla, sobrehilado y fruncido.

TEMA 2.-El zurcido, variedades y usos.

TEMA 3.-Dobladiños, formas de hacerlos según las telas y el uso a

que se destinen: a máquina y a mano (en tejido ligero o grueso y con biés superpuesto).

TEMA 4.-Cálculo de la tela necesaria para confeccionar un vestido con marga larga.

TEMA 5.-Montaje del cuello camisero en una blusa o chaleco.

#### GRUPO V

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: FORESTAL

TEMA 1.-Principales Coníferas y frondosas que pueblan nuestro país y especialmente en Extremadura. Enumeración, características, zonas donde más abundan.

TEMA 2.-Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de Crecimiento. Principales utilidades de la madera. Turno.

TEMA 3.-Maquinaria y herramientas para la ejecución de obras y trabajos de carácter forestal: descripción, funcionamiento y conservación.

TEMA 4.-Conocimientos Básicos forestales: Viveros; flora autóctona e introducida; fauna cinegética y especies protegidas.

TEMA 5.-Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos. Cultivo. Arranque. Embalaje y transportes de plantas.

#### GRUPO V

CATEGORIA: VIGILANTE

ESPECIALIDAD: MEDIO AMBIENTE

TEMA 1.-La Ley de Caza de Extremadura. Vedas y prohibiciones. Infracciones. Planes de Ordenación.

TEMA 2.-La Conservación de la Flora y Fauna Silvestre. Los espacios naturales protegidos. Infracciones.

TEMA 3.-La evaluación del impacto ambiental. Normativas aplicables. Procedimientos de evaluación.

TEMA 4.-El catálogo de especies amenazadas de extinción. Otras especies protegidas. Planes de conservación de especies.

TEMA 5.-Los incendios forestales. Los planes INFOEX. La Prevención como método de lucha contra incendios. Incidencia ambiental de los incendios. La restauración.

#### GRUPO V

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

TEMA 1.-Plantas ornamentales.

TEMA 2.-Epocas de siembra y plantación.

TEMA 3.-Labores culturales en viveros

TEMA 4.-Sistemas de riego por gravedad.

TEMA 5.-Técnicas de protección de las plantas en trasplantes.

#### GRUPO V

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

TEMA 1.-Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: cisternas y fluxómetros.

TEMA 2.-Sistemas de calentamiento de agua en viviendas.

TEMA 3.-Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

TEMA 4.-Electricidad: conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 5.-Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de concurso para la adquisición de material impreso para el Programa de Salud Escolar.**

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto por vía normal.

Presupuesto de licitación: 4.000.000 de ptas. IVA incluido.

Examen de Pliego: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, así como la memoria de las características técnicas que han de regir esta contratación, podrán ser examinadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo en Plaza Santa Clara s/n de Mérida.

Plazo de presentación de proposiciones: 20 días hábiles a partir de la publicación en el D.O.E.

Lugar de presentación de propuestas: en el Registro General de la Consejería, en la dirección indicada anteriormente.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda, en c/ Almendralejo, 14 de Mérida, a las 11 horas del día en que se reúna la primera Mesa de Contratación, en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de propuestas.

Fianza provisional: Exento.

Mérida, 3 de febrero de 1993.

**RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de un servicio de vigilancia y protección en C.E.D.E.X.**

Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación

de un servicio de vigilancia y protección de C.E.D.E.X., con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que se halla de manifiesto en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Duración del contrato: 1 año.

Precio licitación: 13.500.000 ptas. IVA incluido.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo. Plaza Santa Clara s/n de Mérida, a las 10.00 horas del tercer día hábil posterior al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: exenta.

Mérida, 3 de febrero de 1993.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de 3 febrero de 1993, para la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la Consejería en Mérida.**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, los servicios de limpieza de las instalaciones de la misma en Mérida, con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 6.000.000 de ptas.

—Plazo de ejecución: Desde el día 1 de marzo de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1993.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en su Secretaría General Técnica, c/ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce ho-

ras del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, 3 de febrero de 1993.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

### *ANUNCIO de 3 de febrero de 1993, por el que se hacen públicas las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.*

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1993 las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, se publica a continuación un texto íntegro.

#### Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria, la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la relación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 1992, correspondiente al grupo D de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

#### Segunda.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte de estas pruebas selectivas será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos los 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, acreditado mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- d) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

g) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.

i) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes.

j) Carecer de antecedentes penales.

2.2.—Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de la presentación de instancias; a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo; y del Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en el que se vayan a realizar las pruebas de actitud física.

#### Tercera.—INSTANCIAS.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expedición del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, y se presentará en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio, extracto de esta convocatoria en el B.O. del Estado, en que constará números y fechas del B.O. de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—Los derechos de examen se establecen en 2.000 ptas. A las solicitudes se acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que

de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Cuarta.—ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de 1 mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlos, serán aceptados o rechazados en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

#### Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

5.1.—Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Vargas o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; un funcionario de la Corporación designado por el alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.—Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la auto-

ridad convocante. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

5.6.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

#### Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O. de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes se determinará alfabéticamente por el primero de la letra «H» (Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992, B.O.E. de 18 de abril; resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992).

6.4.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

#### Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

7.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de actitud física.

B) Oposición.

C) Curso selectivo.

#### A) PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la prác-

tica de la talla y medidas antropométricas, así como se le exigirá a los candidatos el correspondiente certificado médico.

Esta primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Saltar una longitud de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres, con los pies juntos sin carrera.
- b) Recorrer una distancia de 100 metros en un tiempo de 16 segundos los varones y 17 segundos las mujeres.
- c) Abdominales: partiendo de la posición de tendido supino, con piernas semiflexionadas y sujetas por un compañero con las manos en la nuca, con los codos tocando el suelo y que durante la ejecución del ejercicio toque con el codo derecho la rodilla izquierda y seguidamente el codo izquierdo con la rodilla derecha, realizar 40 flexiones en 1 minuto los varones y 35 flexiones en 1 minuto las mujeres.
- d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 4 minutos y 50 segundos los varones y en 5 minutos y 40 segundos las mujeres.
- e) Lanzar un balón medicinal de 3 kilos (con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies) 8 metros los varones y 6 metros las mujeres.

Para poder proseguir en la oposición, los aspirantes deberán superar las marcas exigidas en cada una de las pruebas, quedando por tanto, eliminados los que no las superen.

## B) OPOSICION:

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria y común para todos los aspirantes en un tiempo máximo de 60 minutos.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, en el tiempo que asimismo señale dicho Tribunal.

## Octava—CALIFICACION

8.1.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «APTO».

8.2.—Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio y se clasificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los dichos ejercicios será de cero a diez.

8.4.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.5.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

## Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de éste como Agente en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9.2.—El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en la oposición. Si tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reunieran

los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido una mayor puntuación, y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

#### Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICA.

10.1.—Presentados satisfactoriamente todos los documentos, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El funcionario en prácticas, percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Policia de Extremadura, o en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

#### Duodécima.—INCIDENCIAS. IMPUGNACION DE LAS BASES.

12.1.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la instancia solicitando tomar parte en la oposición supone la aceptación expresa de las bases precedentes.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General al ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### 1) PARTE GENERAL

- 1) La Constitución Española de 1978. Significado, estructura, contenido y principios generales.
- 2) Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
- 3) El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.
- 4) La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, su contenido y valor normativo.
- 5) El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 6) Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 7) El municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento.
- 8) Organos de gobiernos municipales. El alcalde. El Ayuntamiento pleno.
- 9) El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

10) La función pública local y su organización. Clases de funcionarios. Funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

11) La Policía como forma de intervención de los entes locales en la actividad privada. Ordenanzas y reglamentos. Especial referencia a ordenanzas de policía y bandos del alcalde.

12) Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas Fiscales.

13) El término municipal de Higuera de Vargas. Historia. Sus límites, su división. Su callejero. Población.

## II PARTE ESPECIAL

1.º) Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.º) La Ley de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura. Estructura y síntesis de su contenido.

3.º) La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. La intervención policial. Detenciones y actuaciones. El Habeas Corpus.

4.º) La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las funciones de los municipios y de la Policía Municipal.

5.º) La Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Actuaciones de los municipios. Coordinación de las competencias.

6.º) Señales de circulación y clases.

7.º) Permiso de circulación y matriculación de vehículos. Permisos de conducción.

8.º) Ley sobre Tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones. Sanciones. Medidas cautelares, responsabilidad.

9.º) El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

En Higuera de Vargas, a 3 de febrero de 1993.—El Alcalde-Presidente.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1, puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Marialba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHEZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 99

